CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-941-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG),** Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, con referencia **MI-007-005-2015**, derivado de la revisión a la entrega de avales y exoneraciones fiscales, las cuales fueron extendidas a personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades agropecuarias pertenecientes al Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno relacionado con el registro e inscripción de los diferentes productores agropecuarios que son beneficiarios para ser exonerados del quince por ciento (15%) del IVA, en la compra de los diferentes insumos agropecuarios que define la lista taxativa de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria; **b)** Analizar los registros y expedientes individuales de los productores agropecuarios, a fin de verificar que hayan cumplido con los requisitos, para ser sujetos de los beneficios fiscales que determina la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria; y, **c)** Analizar si los productores que fueron beneficiados con las exoneraciones fiscales del período, han cumplido con los procedimientos de ley en cuanto a la presentación de documentos (rendición de cuentas), sobre las compras que ellos realizaron y que estuvieron directamente relacionados con insumos agropecuarios y sobre las cuales se exoneró el quince por ciento (15%) del IVA. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus

resultados conclusivos revelan que: 1) El Sistema de Control Interno establecido para las operaciones propias de la Delegación, relacionadas con la prestación de servicios y entrega de avales durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fue adecuado y de acuerdo a lo establecido por las leyes y las normativas; y, 2) Los procedimientos técnicos y administrativos definidos para el registro de expedientes en el cumplimiento de los procedimientos de ley, así como otorgar permisos y constancias de avales, estuvieron conforme a las leyes y normativas vigentes. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-007-005-2015**, derivado de la revisión a la entrega de avales y exoneraciones fiscales, las cuales fueron extendidas a personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades agropecuarias pertenecientes al Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda